

HOMOLOGACIÓN E INSCRIPCIÓN DE MATERIAL DE JUEGO EN EL REGISTRO DEL JUEGO

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La homologación de los modelos de máquinas recreativas y de juego y su inscripción en el Registro del Juego de la Comunidad de Madrid estará sometida al principio de reconocimiento mutuo respecto de otras Administraciones competentes en la materia, siempre que los requisitos y condiciones técnicas exigidos y el procedimiento seguido sean análogos a los establecidos en la Comunidad de Madrid.

Modificación sustancial de la homologación de Modelos de Máquinas recreativas y de juego y su inscripción en el Registro del Juego

Se iniciará la tramitación de un nuevo procedimiento de homologación, lo que conllevará el pago de la tasa por servicios administrativos (Modelo 030 - Tasa 5020).

Se entiende por modificación sustancial de un modelo la que comporte el cambio del precio de la partida, del plan de ganancias, de la velocidad de juego, del porcentaje de premios, así como de cualquier otro elemento de la memoria de juego que afecte al funcionamiento de la máquina o al desarrollo del juego que hubieran sido objeto de verificación en el procedimiento de homologación del modelo.

Comunicación de modificación no sustancial de modelos de máquinas recreativas y de juego:

Las modificaciones que se reputen como no sustanciales se resolverán especificando su alcance, para lo cual se ha de presentar una descripción detallada de las mismas.

Modificación sustancial del Sistema Técnico de Interconexión de Máquinas de tipo B y C homologado

Las modificaciones sustanciales del sistema técnico de interconexión serán objeto de homologación previa, por lo que devengará el pago de la tasa por servicios administrativos (Modelo 030 - Tasa 5020).

Se considerarán tales la ubicación del ordenador central y los dispositivos del sistema informático encargados de la gestión y control de premios.

Comunicación de modificación no sustancial del Sistema Técnico de Interconexión de Máquinas de tipo B y C homologado

Las modificaciones no sustanciales serán comunicadas previamente al órgano competente en materia de ordenación y gestión del juego especificando su alcance.

Bingo Electrónico

Los cartones empleados en la práctica del bingo electrónico serán homologados por resolución del órgano competente en materia de ordenación y gestión del juego. En dicha resolución se especificará la serie a la que pertenezcan los cartones y el número de los que integren cada serie.

Para la homologación de los cartones se deberá poner a disposición del órgano competente en materia de ordenación y gestión del juego el sistema generador de los mismos.

Las homologaciones de los elementos del bingo electrónico realizadas por otras Administraciones Públicas podrán ser objeto de reconocimiento por el órgano competente en materia de ordenación y gestión del juego siempre que los requisitos y condiciones técnicas exigidos y el procedimiento seguido sean análogos a los establecidos en la Comunidad de Madrid.

Modificación sustancial de la homologación e inscripción de material de juego para la organización y comercialización de apuestas

La modificación sustancial de la homologación e inscripción de material de juego para la organización y comercialización de apuestas será objeto de homologación previa y devengará el pago de la tasa por servicios administrativos (modelo 030 – tasa 5020) por cada uno de los materiales de los que se solicita modificación

Vigencia de las inscripciones

La inscripción se mantendrá en vigor mientras esté siendo explotado el material.

Cancelación de la inscripción de material de juego en el Registro del Juego

La inscripción de un modelo de máquina recreativa y de juego en el Registro podrá ser cancelada a solicitud de su titular. En este caso, deberá acreditarse fehacientemente que no se encuentra en explotación ninguna máquina del modelo correspondiente en el territorio de la Comunidad de Madrid. La inscripción será cancelada de oficio cuando existan falsedades, irregularidades o inexactitudes esenciales en la solicitud y documentación de inscripción y producirá la incautación de la fianza prestada ante la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

La cancelación de la inscripción de un modelo producirá la extinción de las autorizaciones de explotación de las máquinas correspondientes y la baja automática de éstas, obligando a su retirada inmediata, así como la prohibición de la comercialización, instalación y explotación de máquinas del modelo de que se trate.